

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Sábado 29 de Junio de 1946	Nº 138
-------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase motivo de duelo nacional durante dos días el fallecimiento del Excmo. Sr. Dr. Juan Antonio Ríos Pág. 1665

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

División Cantonal del Departamento de Boaco 1665

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos 1666
Jubilaciones. 1667

TRIBUNAL DE CUENTAS

Notificación 1667
Circular Nº 491. 1668

SECCION JUDICIAL

Remates 1668
Títulos Supletorios 1668
Marcas de Fábrica 1669
Patente de Invención. 1670
Terrenos Municipales. 1670
Sentencia de Divorcio 1671

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 386

El Presidente de la República,
Considerando:

Que a las tres de la mañana del día de hoy, falleció entre el dolor de sus connacionales y la pesadumbre de todos los países de América, el Excelentísimo doctor don Juan Antonio Ríos, Presidente de la República hermana de Chile;

Considerando:

Que el ilustre fallecido, eminente representante de la cultura continental, contribuyó eficazmente a fortalecer los lazos de unión entre todos los pueblos del Continente, bajo la idea panamericanista y los principios de la verdadera democracia;

Decreta:

1º.-Declarar motivo de duelo nacional durante dos días el fallecimiento del Excelentísimo señor doctor Juan Antonio Ríos, debiendo permanecer izada a media asta el pabellón nacional por el tiempo referido, en los edificios y cuarteles del Estado.

2º.-Comisionar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y al señor Jefe del Protocolo para hacer una visita de pésame a Su Señoría doctor Manuel Maturana Díaz, Encar-

gado de Negocios de la República de Chile, y entregarle copia del presente Decreto.

Dado en Casa Presidencial.-Corinto, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA.--Al Ministro de la Gobernación y Anexos.--Managua.--C. A. Morales.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

DIVISION CANTONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO

Cantón de Boaco
Cantón de Boaco

Cantón Nº 1.- Corresponden: La ciudad de Boaco, comarca de Paso de Lajas, La Pita, Los Potrerillos, Saguatope y San Juan.

Cantón Nº 2.--Corresponden: Las comarcas de El Rodeo, Las Cañas, Cerro Largo, La Laguna, Wirruca y Quebrachito.

Cantón de San Buenaventura.--Corresponden: San Buenaventura, El Capitán, El Bejuco, Cumaica, Tasgua y Las Mercedes.

Cantón de Tierra Azul.--Corresponden: Tierra Azul, Wigua, Maderas, La Puerta y El Tabacal.

Cantón de Río Negro.--Corresponden: Río Negro, El Congo, Caño Blanco, Los Cimientos, Trapichito, Moba y Bagua.

Cantón de Sacal.--Corresponden: Sacal, San Isidro, Las Sierritas, Cafen, San Andrés, El Paraíso y Cerros Cuapes.

Cantón de Boaco Viejo.--Corresponden: Boaco Viejo, El Tule, Salgado, Las Lajas, Tierra Amarilla y Mombachito.

Cantón de Santa Inés.--Corresponde: Santa Inés, San José de Torres y El Pedregal.

Cantón de Santa Lucía.--Corresponden: Santa Lucía (población), Boquito, Cerro Colorado, El Orégano, El Riego, El Javillo, El Llanito, Chisolape, Los García, Los Rivas y El Ventarrón.

Cantón de San José Nº 1.--Corresponden: San José (Población), Cumaica, El Cerro, Las Mesas y El Coyol.

Cantón de San José Nº 2.--Corresponden: Tomatoya, El Peñasco, El Barro, Malacatoya y La Pita.

Cantón de Camoapa

Cantón de Camoapa Nº 1.--Cnresponden: Camoapn (Ciudad), Tesorero, Salinas, El Aguacate, San Grogorio, Tolinapa, Pueblo Viejo, Mombachito, Matamba y Santa Rosa.

Cantón de Camoapa Nº 2.--Corresponden: Piedra Sembrada, El Orégano, Laguna Ne-

gra, Buena Vista, San Pedro, Gigantepe, Las Lajas, Tierra Blanca y Las Trincheras.

Cantón de Masigue.--Corresponden: Masigue, La Calera, Las Tres Quebradas, Yalagua, Peña Blanca, Masiguito, El Javillo, Bijagua y La Tablazón.

Cantón de Arenitas.- Corresponden: Arenitas, El Mono, Caña de Yuca, El Sahino, La Chilena, Amores del Sol, Quisaura, Murrá, Hojachigue, El Corozo y Suma.

Cantón de San Lorenzo N° 1.--Corresponden: San Lorenzo (Población), San Pío, El Platanal, Los Ranchos, El Tule, La Laguna, El Rodeo y San Francisco.

Cantón de San Lorenzo N° 2.--Corresponden: Quisaltepe, Posolí, Montefresco, La Montañita, Pedernal, Los Encuentros, Carrizal y El Bálsamo.

Cantón de Tecolostote. -- Corresponden: Tecolostote, San Ildefonso, El Recreo, Mapachá, La Rejoja y Santa Rita.

Cantón de Teustepe N° 1.--Corresponden: Teustepe (Población) La Cruz, Güisoyol, La Joya, Pilas de Agua y Agua Caliente.

Cantón de Teustepe N° 2.--Corresponden: Potrerillos, Asedades, Santa Rita, La Concepción y San Diego.

Cantón de Asiento Viejo.--Corresponden: Asiento Viejo, El Palmar, San Lucas, El Mojón, Las Cañitas, El Cacao, Santo Domingo, El Rancho, San Jerónimo y Las Macias.

Trascríbase el presente acuerdo al Consejo Nacional de Elecciones y a los Directores Electorales. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión después de leída y aprobada el acta que firmamos.—C. Espinosa h.—Emilio Sobalvarro.—P. J. Barquero h., Srio.

EDUCACION PUBLICA

Nº 334

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º -Nombrar a Blanca Fuentes Mendieta, Profesora de la Escuela Superior de Niñas de la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazó, en lugar de Inés Marengo Guerrero.

2º -La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 de Junio en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial. --Managua, D. N., 21 de Junio de 1946. A. SOMOZA.--El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 337

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º -Nombrar a Efraín López, Maestro de Educación Primaria, Profesor de la Escuela Nocturna de Somoto, Departamento de Madriz, con el sueldo mensual de cuarenta córdobas (C\$ 40.00); a partir del 15 de Junio en curso.

2º - El nombrado tomara posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo ya estipulado, a partir de la fecha indicada.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA.--El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 338

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º -Nombrar al Sr. Francisco José Ramírez, Maestro de Educación primaria, Director y Profesor de la Escuela Nocturna de Masatepe, Departamento de Masaya, a partir del 15 de Junio en curso.

2º -El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha indicada.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Junio de 1946.--A. SOMOZA.--El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 339

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º -Nombrar a Nelly Rojas, Directora y Profesora de la Escuela Monte San Juan, Departamento de Chinandega, en lugar de Guadalupe Toruño, a partir del 15 de Junio en curso.

2º -La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha indicada.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA.--El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 318

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º -Hacer los siguientes nombramientos en la Escuela Normal de Señoritas:

A don Ignacio Fonseca, Profesor de Psicología Pedagógica, 49 año, Secciones A y B), en lugar del Dr. Félix Herraiz Serrano.

Al Sr. Octavio García Valery, Profesor de Castellano, 2o. Año, (Secciones A y B), y de Aritmética Razonada, 1er. Año, Secciones A y B, en lugar del Sr. Salvador Hernández Salinas.

A don Ignacio Fonseca, Profesor de Geometría Plana y del Espacio, 49 Año, (Secciones A y B), en lugar del Sr. Octavio García Valery, que pasa a otros cargos.

A la Srita. Petrona Gómez, Inspectora Interna del Apartamento N° 3.

Al Sr. Frutos Alegría, Profesor de Tratado Manual de la Escuela Primaria Anexa del mismo Centro.

2º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, los dos primeros, o sean los Sres. Fonseca y García Valery, a partir del 1º del corriente, y la Srita. Gómez y el Sr. Alegría a partir del 15 de Mayo último.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Junio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 56

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Jubilar a la Profesora Rosa Emilia Morales, con la suma mensual de Sesenta Córdobas (C\$60.00), por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º—El presente acuerdo corresponde al Departamento de Rivas y surtirá efectos legales a partir del 15 de Mayo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 77

El Presidente de la República,

Acuerdan:

1º—Jubilar con la suma de Sesenta Córdobas (C\$60.00), mensuales, a la señorita Pastora Vilchez Rosales, por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, por más de veinte (20) años, conforme Ley de Jubilación de 30 de Julio de 1930.

Este acuerdo corresponde al Departamento de Managua.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Junio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 78

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Jubilar a la Sra. Gerarda López, con la cantidad de Sesenta Córdobas (C\$60.00) mensuales, por sus servicios de más de veinte años (20) en el Magisterio Nacional, conforme Ley de Jubilación de 30 de Julio de 1930.—(Departamento de León).

2º—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Junio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna

Nº 80

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Jubilar con la suma de Sesenta Córdobas (C\$60.00) mensuales, a la Sra. Rosa-

lía Saborío, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, conforme Ley de Jubilación de 30 de Julio de 1930.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Julio, correspondiente al Departamento de Managua.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 87

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Jubilar con la suma de Sesenta Córdobas (C\$60.00) mensuales, a la Sra. Esmeralda v. de Zavala, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

2º—El presente acuerdo corresponde al Departamento de Managua y surtirá efectos legales, a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Junio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 88

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Jubilar con la suma de Sesenta Córdobas [C\$60.00], mensuales, a la señora Gerarda López, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

2º—Este acuerdo corresponde al Departamento de León, y surtirá efectos legales, a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

A Ud. Dr. don Eduardo Jarquín Báez, le hago saber por medio de la presente cédula que como no tiene señalada casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones, conforme el arto. 122 Pr. notifíco por medio de la tabla de avisos de este Despacho y «La Gaceta», Diario Oficial, la sentencia de las diez de la mañana del veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, cuya parte resolutive literalmente dice:

Por Tanto:

El suscrito Presidente del Tribunal de Cuentas con apoyo en el Decreto arriba citado y el artículo 173 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición, en nombre de la República.

Declara:
Que el señor Fernando Córdoba y su fiador solidario, queda libre y solventes con la Hacienda Pública, por lo que hace al período de esta cuenta o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndose extender copia de la anterior resolución y de la presente para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará el interesado en Secretaría el papel sellado de ley. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» (Diario Oficial) y archívese.—Emilio Pereira A.—Jorge Ulises Chévez, Srío.

Lo que hago saber a Ud. por medio de la Gaceta, Diario Oficial, y será fijada en la tabla de aviso de este Tribunal.—William Robleto B., Oficial Notificador.

Managua, D. N., 26 de Junio de 1946.
Señores Administradores de Rentas.
Toda la República.

TELEGRAMA

Ref: - 4.-B.-Nº 1874. Circular Nº 491.
Sirvase incorporar en la Página 37 del Catálogo Oficial de Ingresos Fiscales, en la cifra de identificación 163: C\$ 5.00—Leyes e Impuestos—Ley, Instrucciones, Reglas y Tablas de Equivalencia de Riqueza Alcohólica.—(f) Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5385

Once mañana diez Julio entrante, remataráse rústica en La Guata, esta jurisdicción, de cincuenta hectáreas extensión, conteniendo cafetos, potreros, caña azúcar y otras mejoras, lindante: Norte, Ignacio García; Sur, Raimundo García; Oriente, Celestino Martínez; Poniente, Nemesio Pérez.

Valorada diez mil ochocientos ochenta córdobas y sesenta centavos.
Ejecuta Miguel Láinez a Bersabé López viuda de Rivera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, diecisiete Junio de mil novecientos cuarentiséis.—José Angel Rizo, Srío. 1360 3 2

Nº 5413

Once mañana doce Julio entrante, este Juzgado remataráse pública subasta, finca rústica situada jurisdicción Santa Teresa, trescientas manzanas cabida, limitada: Oriente, río Guanacaste; Poniente, finca La Palmerita de Alejandro Castro; Norte, Loma El Pedernal; Sur, Flavio Páramo, Salomón Vanegas, Abdel Karín, otros; inscrita Nº 4474, asiento segundo, folio 89, Tomo 135 y folio 54, Tomo 146, Libro Propiedad Registro Público Carazo. Base ocho mil córdobas. Ejecución hipotecaria Concepción Gómez de Cuadra contra César Murillo Vado.

Oyense posturas y cítese acreedor preferente Banco Nacional de Nicaragua.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, veinticinco Junio mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srío. 1366 3 1

Nº 5412

Tres tarde, dos Julio próximo, base seis mil cincuenta córdobas, ejecución Ana María Rodríguez de Corea, contra Ramón Rocha Céspedes, rematárase en este despacho finca urbana, limitada: Oriente, línea férrea; Occidente, casa y solar Victoria Uriarte; Norte, calle enmedio, terrenos Hermila de Solórzano y Sur, casa Canuto Rocha.

Oíránse propuestas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Junio veinticuatro de mil novecientos cuarentiséis. Cruz Román B., Srío. 1365 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5015

Enrique Mendoza solicita título supletorio finca rústica compuesta dos manzanas en Posoltegu, lindante: Oriente, Pastor García; Poniente, Juana Velásquez; Norte, el solicitante; Sur, Juana Velásquez.

Oponganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiuno Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srío. 1047 3 2

Nº 5016

La señora Mercedes López Gutiérrez presentóse este Juzgado solicitando título supletorio un solar que posee desde mil novecientos trece, que hubo de Olayo Ruiz, situado en el valle San José de esta jurisdicción, estimalo cien córdobas, contiene casa pajiza, linda: Oriente, cuarenticinco varas, solar Pedro Antonio Gutiérrez, calle enmedio; Poniente, cincuentidós varas y media, con Juan Manuel Jiménez; Norte, treinticinco varas, de María Sánchez, calle enmedio y Sur, veintidós varas y media, el de Enrique Aguirre.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, diez y siete Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío. 1046 3 2

Nº 5017

José Jesús Hernández solicita título supletorio mueble rústico San Jorge, limitado: Oriente, Poniente, Norte, solicitante; Sur, calle El Martirio.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srío. Juzgado Distrito. 1045 3 2

Nº 5082

Coronada Centeno, como heredera de Dionisio Centeno y Hermenegilda Ferrufino, solicita, para la sucesión, título supletorio solar y casa, ubicados barrio El Calvario esta ciudad. Solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro. Casa entablada, entejaada, ocho varas por siete. Conjunto linda: Oriente, Adrián Durán Ruiz; Poniente, mediando calle, Francisco Mairena; Norte, Melitina Zeledón; Sur, plaza El Calvario.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Juzgado Distrito Estelí, veintisiete Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme. Estelí, veintisiete Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1096 3 2

Nº 5083

Doña María Teresa viuda de Argüello presentóse solicitando título supletorio de una casa y solar situados en esta ciudad cantón de La Parroquia, de naturaleza urbana, la edificación es de tejas sobre horcones y paredes de barro, teniendo el marco que hace de sala y aposento veintidós varas de largo por seis y media varas de ancho: al lado Norte un corredor, el que mide el mismo largo

del marco mencionado, por cuatro varas de ancho; y una mediagua al lado del Oeste, la cual mide veintiuna y media varas de largo por cuatro varas de ancho: que del solar existen dos lados, al Norte de los cuales el mayor mide veintiuna varas y el menor diez y siete y siete octavos de varas; y dos lados al Poniente, de los cuales el mayor mide nueve y tres cuartos varas y el menor tres y cinco, diez y seis avos varas, habiendo baño, letrina y un pozo, el que es usado en comunidad y todo dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa de doña Pastora de Chamorro y Dolores viuda de Arcia; Poniente, solar de doña Pastora de Chamorro y casa de la testamentaria de don Ramiro Arcia; Norte, con solar y casa de doña Pastora de Chamorro y Dolores viuda de Arcia y casa de la testamentaria de don Ramiro Arcia; y Sur, calle de por medio y casa de la testamentaria de doña Juana de Cajina, carece de número, nombre y gravamen.

Lo hubo por herencia de su ya difunta madre doña Pastora viuda de Zamora.

Vale doscientos córdobas.

Quien quiera hacer oposición, preséntese dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Muñoz M.—José F. Tijerino, Srio. 1095 3 2

Nº 5092

Carlos Ochomogo solicita título supletorio solar urbano situado al Norte de este puerto, lindante: Oriente, Carlos Corea; Occidente, Carmela Castro, Fabio Ortiz y Petronila Flores; Norte, calle por medio, el cementerio y Sur, terreno nacional.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro treinta días.

Juzgado Local. San Carlos, veintitrés Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—G. Cisneros Valdés, Srio. 1109 3 2

Nº 5103

Toribia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultura situada en el punto llamado Oguelito, de esta jurisdicción, compuesta de setenta manzanas, en su mayor parte cercada con pifuela y alambre, en donde existen dos casitas y linda: Oriente, con Jorge Ferrufino; Occidente, con finca de Ruperto Ferrufino, Toribia Rivera; Norte, finca de Ruperto Ferrufino y Sur, finca de Bartolo Rojas y la aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho ocurra al Juzgado término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Pío Barrantes Irias.—Sam. Buitrago, Srio.

Es conforme.—Sam. Buitrago, Srio.

1114 3 2

Nº 5100

Rafaela Páiz solicita título supletorio tres caballerías antiguas, subdivididos dos lotes: Fuentes, linda: Oriente, Santana; Poniente, Las Pilas; Norte, Tolapa, Cuevas; Sur, Rosario. Las Cuevas, linda: Oriente, sitio Tolapa; Poniente, San Nicolás; Norte, San Nicolás; Sur, Las Fuentes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Mayo veintinueve, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srio. 1101 3 2

Nº 5170

A este Juzgado presentose Felipe Aguilar Centeno solicitando título supletorio finca "Jumaitqui", esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Terrabona, veintinueve Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Luis Suarez.—Alberto Morraz, Srio. 1169 3 2

Nº 5107

Rosendo Víctor, Benito y Eliseo Ortiz solicitan título supletorio finca rústica, jurisdicción San Juan del Sur, limitada: Norte, Federico Kelly, Joaquín Reina, farallón enmedio; Sur, Alejandro y Pablo Mendoza, río enmedio; Este, Eusebio López, quebrada enmedio; Oeste, José Cascante, zanjón enmedio.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veinte Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srio. 1115 3 2

Nº 5106

Marlín Cantillano solicita título supletorio finca rústica situada jurisdicción San Juan del Sur, limitada: Norte, Federico Kelly; Sur, Adolfo Morales, río enmedio; Este, Félix Montiel, quebrada enmedio; Oeste, Eusebio López, quebrada enmedio.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veinte Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srio. 1116 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 5122

The Mennen Company, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

QUICOOL

para: Un polvo para el tratamiento de la erupción y picazón causada por el calor.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1138 3 2

Nº 5123

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PROTOLYSATE

para: Un producto alimenticio y farmacéutico consistente en un digesto enzimico de proteína.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1139 3 2

Nº 5117

Velsicol Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VELSICOL

para: Insecticidas, disolventes de petróleo, resinas sintéticas, esencias de aceite, asfalto de petróleo lí-

quido, saturadores y pinturas y barnices.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1133 3 2

Nº 5121

Cervecería Moctezuma, S. A., Orizaba, Veracruz, República Mexicana, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cerveza de toda clase.

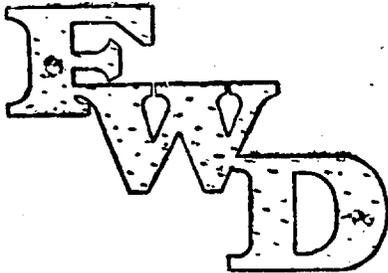
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1137 3 2

Nº 5124

The Four Wheel Drive Auto Company, de Clintonville, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Camiones movidos por motor.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1140 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 5128

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invencción sobre su invento consistente en: MEJORES RELATIVAS A LA PREPARACION DE PTERIDINAS SUBSTITUIDAS Y SUS PRODUCTOS INTERMEDIOS (BLANKET CASE 11112).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1145 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5176

Pablo Pinca solicita se le done solar municipal con estos linderos: Oriente, que-

brada La Chingastosa; Occidente y Sur, solar y casa de Francisco Chavarría; Norte, casa y solar de Jacinta Alvizna, calle en medio.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Palacio Municipal, Ciudad Darío, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Sotero Ramírez—Félix Oando, Srlo.—Aquí un sello.

Es conforme.—Managua, Distrito Nacional, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Jorge U. Chévez, Srlo.

1165 3 3

Nº 5193

Pedro Matey, Babilio Matey, Juan Cardenaz, Leoncio Padilla, Marcos González, Guillermo Cárdenas, Simeón Cárdenas, Juan López, Fernando Polanco y Faustino Talavera, mayores de edad, este domicilio, solicitan arriendo lote terreno ejidal treinta manzanas extensión, situado lugar Vijahnal esta jurisdicción, lindante: Oriente, potrero de Filemón Molina, quebría la del Aguacate y tul; Occidente, cerro ocotalo-so y valle del Vijahnal, cementerio y camino de Telpaneca a San Jerónimo; Norte, Río Coco, terreno de Guadalupe Gutiérrez; Sur, farallón y potrero de Bernabé González.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, uno de Junio mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—Junio—vale.—José Ma. Mercado—Melecio Velásquez, Srlo.

1116 3 3

Nº 5259

Ismael Carrasco hijo, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arrendamiento lote de terreno ejidal lugar «Aguate» Valle Santa Rosa esta jurisdicción, cuatro hectáreas extensión con estos linderos: Norte, terreno inculto de Simón Jirón, mediano camino particular que conduce Leopoldo Montano, Sur, casa de habitación de Luis Muñoz, trabajo de Antonio Ballajo, camino en medio; Oriente, terreno inculto de Magdalena Illáquez, mediano camino travesía; Occidente, terreno de Buenaventura Pérez, mediano camino particular.

El que tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolin Talavera—Juan S. Hernández, Srlo.

1243 3 2

Nº 5265

Rosendo Carazo, de veintiocho años, soltero, agricultor, este domicilio, preséntase ante mi autoridad, pidiendo en arriendo

un lote terreno de diez hectáreas, situado al Sur, falta montaña, dista dos leguas, radio ejidal esta ciudad, cercadas madera, Norte y Occidente; por Oriente y Sur, por otros comuneros, cultivadas con cafetos cosecheros, caña azúcar, zacate guinea, maíz, árboles frutales y otra parte inculta, bautizada «San José; limita: Oriente, predio José Hernández; Occidente, predio Aurelio González y los Núñez; Norte, quebrada «El Sauce»; y Sur, carril ejidal.

El que se crea con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Antolín Talavera—Juan S. Hernández, Srlo.

1242 3 2

Nº 5261

Carlos Modesto Gómez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide en arriendo dos lotes terreno ejidal, situados caserío Uulte, comarca Santa Isabel, esta jurisdicción, el primero de una hectárea; limita: Oriente, propiedades Melesio Gómez y Catarino López, casa solicitante y predio Máximo Ramírez; Norte, predio solicitante y Sur, propiedad B uno Pérez y Julián Jiménez. Segundo lote de una manzana; limita: Norte, predio Pedro Báez; Sur, predio Abdón Báez; Oriente, Cliraca Pérez; y Occidente, el mismo Pedro Báez. Ambos lotes están cercados al rededor, cultivados con cereales y guineos. Dista seis kilómetros al Sur esta ciudad.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera—Juan S. Hernández, Srlo.

1241 3 2

Nº 5262

Hilaria de Jesús Hernández, mayor edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, pide en arrendamiento un lote terreno ejidal de cuatro hectáreas que tiene cercadas con alambre, piñuela y madera, situado caserío Uulte, comarca de Santa Isabel, de esta jurisdicción, distante siete kilómetros al Sur esta ciudad, lindante: Oriente y Sur, predio José María Guillén; Occidente, predio Santiago Gutiérrez camino Ouce de por medio; Norte, predio Juan Guillén.

Quien pretenda derechos, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticuatro de Mayo mil novecientos cuarenta y seis.—J. Antolín Talavera—Juan S. Hernández, Srlo.

1240 3 2

Nº 5263

José Julián Hernández, de veintidós años, casado, agricultor, este domicilio, pide en arrendamiento un lote terreno de diez hectáreas extensión, que está baldío, en denuncia de nadie, sin cercas, ni vestigios, tiene huatalillos y montes altos, situado a cinco kilómetros al Sur Oeste, Occidente, Valle Santa Rosa, esta jurisdicción, punto «Cerro Manladero» ejidos esta ciudad; limita Oriente, potrero Alfonso Mayorga; Occidente, camino real a San Pedro; Monte, camino de Apatule a Santa Rosa; y Sur, Nicasio García.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto dos de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Antolín Talavera—Juan S. Hernández, Srlo.

1239 3 2

Nº 5262

Antonía Duarte, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, pide en arriendo un lote de terreno ejidal, de dos hectáreas de superficie, situado al Norte en el punto los calpules Valle «El Higo» comarca Cacauli, esta jurisdicción. El terreno está libre, sin denuncia ni tiene mejoras de nadie y limita: Norte, trabajos de la peticionaria; Sur, Oriente y Occidente, montaña inculta.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Antolín Talavera, Alcalde Municipal.—Juan S. Hernández, Srlo.

1238 3 2

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 16

Carlos Guerrero Bone y Ana Moreira.—En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Presente ante el suscrito Registrador del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, la señora Ana Moreira, quien presenta para su debida inscripción la Ejecutoria de divorcio, por mutuo consentimiento que versa entre el señor Carlos Guerrero Bone, mecánico, y la compareciente, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados anteriormente y de este domicilio, librada por la Honorable Corte de Apelaciones de Masaya, la que íntegra y literalmente dice: "En nombre de la República de Nicaragua" La Sala Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya, Por Cuanto: En el juicio de divorcio por mutuo consentimiento entre el señor Carlos Guerrero Bone y la

señora Ana Moreira, se ha dictado la sentencia que a la letra dice: "Corte de Apelaciones—Sala Civil Masaya, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Las diez de la mañana.—Con escrito fecha trece de mayo del año corriente se presentaron ante el Juez 19 Civil del Distrito de Managua los señores Carlos Guerrero Bone, mecánico y Ana Moreira, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados entre sí, del domicilio de Managua, pidiendo que por mutuo consentimiento se declarase disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron a las seis y media de la tarde del día veintidós de Abril de mil novecientos treinticinco, ante los oficios del señor Juez 2do. Local Civil de aquella ciudad, matrimonio inscrito a página 462, N9 461, del Libro de Matrimonios que la Oficina del Estado Civil llevó en dicho año. Manifestaron que durante la vida conyugal procrearon dos hijas llamadas Vilma del Socorro y Miriam Guerrero Moreira, de diez años la primera y de siete años la segunda; que no tienen bienes sociales o comunes que dividir, ni bienes propios por lo cual no hacían inventario.—Acompañó los documentos justificativos de su calidad de casados y los comprobantes de pago de los respectivos impuestos locales, todos los cuales fueron agregados en autos y pidieron que por sentencia firme se declara disuelto el vínculo que los une.—Verificado el trámite conciliatorio los cónyuges insistieron en su solicitud de divorcio a pesar de las reflexiones que el Juez a que les hizo sobre la gravedad del paso que se proponían dar, razón por la cual se agregó en autos el testimonio de la escritura a que aluden los Arts. 178 C y 1520 Pr., escritura autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día uno de Junio del corriente año, por el Notario Hector Guillermo Libby, y en la cual convienen que la guarda de sus menores hijas estará a cargo de la cónyuge Ana Moreira quienes la tendrá hasta su mayor edad; que los gastos de alimentación, crianza, instrucción y educación de las menores hijas serán por cuenta de ambos exponentes, para lo cual suministrarán mensualmente la suma de ciento veinte córdobas de la manera siguiente: sesenta córdobas mensuales el señor Guerrero Bone y sesenta córdobas mensuales la señora Ana Moreira, que se constituye fiadora solidaria la señora Mercedes Moreira de Mayorga, fianza que fué aceptada por el Juez, que renuncian a cualquier derecho de pedirse alimentos el uno al otro. Corrido el traslado al Sr. Representante del Ministerio Público tanto en primera como en segunda instancia este funcionario lo evacuó favorablemente, por lo cual el Juez dictó sentencia a las diez de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, declarando disuelto el vínculo de que se trata.—Subieron los autos originales a conocimiento de este Tribunal donde mandóse pa-

sar el expediente a la oficina y estando llenados los trámites legales se Considera Que el vínculo matrimonial se disuelve por el mutuo consentimiento de los cónyuges; que estando a juicio de la Sala asegurados los intereses de las menores en la escritura de convenio y que el Representante del Ministerio Público ha opinado por la disolución del vínculo que se trata de disolver, es el caso de confirmar la sentencia consultada.—Por Tanto: De conformidad con los arts. 436, 446, 1520 Pr., y 181 C. los suscritos Magistrados Dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que los señores Carlos Guerrero Bone y Ana Moreira, los dos de calidades consignadas contrajeron en la ciudad de Managua a las seis y media de la tarde del día veintidós de Abril de mil novecientos treinticinco, en los oficios del Sr. Juez 2do. Local Civil de aquella ciudad, matrimonio inscrito bajo el N9 461, página 462, del Libro de Matrimonios que la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, llevó en el año de 1944.—La patria potestad de las hijas se le confiere a la madre señora Ana Moreira de conformidad con el Art. 260 C.—La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición del Art. 112 C.—Cópiese, notifíquese, inscribese esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de matrimonio respectiva, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Corregido—el vale—entre líneas—de 1944.—Vale—J. Alej. Romero C.—Ernesto Sequeira A—Manuel Escobar h—J. C. Pérez P., Srio. por la ley".—Por Tanto: Y para que sirva de suficiente ejecutoria, y a solicitud de parte interada, se extiende la presente, en el papel sellado de ley, firmada por los señores Magistrados, sellada con el sello del Tribunal y refrendada por el suscrito Secretario en la ciudad de Masaya, a los veinte y un días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Alej. Romero C.—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar h.—Julio C. Pérez P., Srio.—(Aquí un sello de la Corte).—Es conforme con su original.—Yo, el Registrador, doy fé de haber tenido a la vista dicha Ejecutoria, la anoté poniéndole el número de esta acta, sellada con el sello de esta Oficina y archivado, todo de conformidad con el Arto. 581 C.—Asimismo doy fé de haber cancelado el matrimonio en cuestión al margen de la partida correspondiente. Así concluye esta acta, que firmo con el Secretario que autoriza.—C. Mejía Lorio.—G. Aragón, Srio."

Es conforme con su original, y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—C. Mejía y Lorio.—G. Aragón, Srio.